

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ERUSTES

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2012

Cap.	Denominación	Euros
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal	59.250,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	73.136,00
3	Gastos financieros	891,22
4	Transferencias corrientes	33.164,89
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	31.058,71
9	Pasivos financieros	29.360,00
	Total gastos	226.860,82
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	56.471,09
2	Impuestos indirectos	1.755,00
3	Tasas y otros ingresos	32.231,21
4	Transferencias corrientes	52.937,75
5	Ingresos patrimoniales	4.800,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	49.305,77
9	Activos financieros	29.360,00
	Total ingresos	226.860,82

a).- Personal funcionario:

Una plaza de Secretario-Interventor Grupo A; Nivel de Complemento de Destino 30.

b).- Personal laboral eventual:

Una Auxiliar de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial para atención domiciliaria.

Un Operario Servicios Múltiples.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley 39 de 1988, los interesados legítimos podrán interponer, directamente, contra el citado acuerdo, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Erustes 14 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, Sonia Morales Jiménez.

N.º I.- 2805